



LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el documento editado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) “Situación educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la Educación de Calidad 2015” se menciona que “el mejoramiento de la calidad de la educación puede ser un catalizador del cambio social que apunte a superar la pobreza, mejorar la desigualdad en la distribución de ingresos y aumentar la productividad y el desarrollo de la sociedad” y en efecto, como precepto de un Estado democrático, el fin en sí mismo de la educación debe ser “el desarrollo cognitivo, creativo y psicológico, y como propósito, los objetivos de la paz, la ciudadanía y la seguridad, fomentando la igualdad y transmitiendo los valores culturales mundiales y locales”.
2. Que en este sentido, la calidad educativa en nuestro País no está garantizada por la reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el concepto de “calidad” no se encuentra definido en la Constitución Federal; el objetivo principal de la reforma a estos artículos es la creación de una institución descentralizada, ahora autónoma que, en el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, “asuma un papel claro como órgano normativo nacional”, además de adecuar al magisterio en un régimen laboral condicionado a una evaluación donde, en un fin, en estricto sentido técnico, no se promueve ni garantiza una educación de calidad.
3. Que en México, como en otros países, las estrategias educativas se enfocan en el personal docente, en las y los miembros del magisterio, ya que son considerados como una pieza fundamental en el proceso educativo, por lo que en la actual reforma se contempla a la evaluación de estos como el principal medio para elevar la calidad en la educación. Contrario a esto, en el objetivo sexto del Marco de Acción de Dakar (Foro Mundial de Educación de Dakar 2000) se señala lo siguiente con respecto a la calidad educativa: “como

una combinación de condiciones para la enseñanza-aprendizaje y logros académicos de los alumnos”; en este mismo documento dentro de las doce estrategias, se señala que la educación de calidad no se logra a través de una prueba o una evaluación estandarizada: “en lo referido a los logros del aprendizaje, ha habido un fuerte énfasis en la creación de pruebas estandarizadas; en el mundo en general lo que conecta los insumos con los resultados en educación son los procesos de enseñanza-aprendizaje, es decir la calidad de las oportunidades para aprender que han tenido los alumnos; desafortunadamente, dado que estos elementos del proceso educativo son difíciles de observar y medir, ellos constituyen el punto ciego del monitoreo de la calidad educativa”.

4. Que en el Acuerdo de cooperación México-OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos), para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas, se sugieren ocho recomendaciones para la buena enseñanza en nuestro país, sin embargo, no define el concepto de “calidad”. En el objetivo 4° de este documento, en el que hace referencia a Mejorar la Evaluación Docente, hace mención de las adecuaciones que México debe efectuar para el «Concurso Nacional de Asignación de Plazas Docentes así como la operación, entiéndase operación como creación de un organismo para la Evaluación Independiente con Carácter Federalista»; el numeral 7° se enfoca en mejorar el desarrollo profesional y se menciona que muchos de los y las docentes señalan que ellas mismas financian sus propias opciones de mejora, más allá de los cursos que ofrece el gobierno; por último, es del punto 8° de donde emana la raíz del carácter punitivo en la reforma educativa mexicana al mencionar “Que los docentes que presenten un bajo desempeño de forma permanente deben ser excluidos del sistema educativo”.

5. Que el artículo 3o., fracción IX, de la Carta Magna, reformado en 2013, promueve el punto 4° de las recomendaciones de la OCDE. Así mismo, el artículo 7, fracciones I, II, III, incisos a), b) y c), IV, V, VI, VII, VIII, IX, X de la Ley General del Servicio Profesional Docente, define la reglamentación de dicha institución; asimismo, el artículo 13, en sus fracciones II, III, VI, VII y VIII, reproduce la sugerencia del punto 7° de las recomendaciones de la OCDE. Del mismo modo, es en el artículo 53 de la Ley General Del Servicio Profesional Docente donde se manifiesta la sugerencia del punto 8° del Acuerdo de Cooperación México OCDE Para Mejorar La Calidad de la Educación de Las Escuelas Mexicanas; homologando con ello, el contenido de nuestra Constitución Federal, con el contenido y objetivos de los documentos internacionales

6. Que los fundamentos expresados por el ejecutivo federal en la reforma educativa del 2013, no están encaminados al objetivo de una educación de calidad, sino a una reforma que regula los derechos laborales de los y las trabajadoras docentes, y condiciona su permanencia a una evaluación para la cual su formación no fue encaminada; conociendo la desaprobación por parte del magisterio a tales reformas. Tan es así, que lo menciona en su justificación y fue excluido de los procesos legislativos y de consulta. Por lo tanto, la reforma no está encaminada a mejorar la educación, al contrario, permanece intacto el estancamiento educativo a través de sus leyes.

7. Que para lograr una calidad en la educación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) menciona, como un mínimo, cinco elementos clave para obtenerla:

- a) Lo que la o el estudiante trae consigo
- b) Entorno
- c) Contenidos Educativos
- d) Procesos
- e) Resultados

Siendo que la Reforma Educativa practicada en nuestro País, no modifica ninguno de ellos.

8. Que el proceso político legislativo en el cual se desarrollaron los trabajos de la reciente Reforma Educativa, vulneraron de inicio lo contemplado en el propio artículo 3o. Constitucional Federal, en tanto que el mismo señala que la educación tiene que darse en estricto respeto a los Derechos Humanos, debe ser democrática y fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, con los ideales de fraternidad e igualdad de derechos; por lo tanto, carece de legitimidad, ya que excluyó al sector magisterial, lo que trajo consigo una inconformidad generalizada que se ha acrecentado conforme avanza la implementación de ésta y ello ha provocado el uso de las fuerzas de seguridad pública en contra de las y los docentes, criminalizando las protestas y el encarcelamiento de sus líderes.

Esta exclusión provocó que los alcances de la referida reforma trastocaran los Derechos Humanos y laborales de las y los docentes, al establecer un sistema de evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente; es decir, se legisló estrictamente para regular las condiciones laborales de las y los trabajadores de la educación, sin contemplar los demás factores que inciden para mejorar la educación de los y las estudiantes.

Esta visión de “producción” en la educación se contempla en las normas secundarias que regulan la permanencia en el servicio, la que es incompatible con el sistema de formación de la mayor parte de las y los docentes, quienes, a través de varias décadas de ejercicio profesional, han desarrollado de acuerdo a las circunstancias y medios de los que disponen para ejercer su profesión, sus propias técnicas pedagógicas, por lo que es necesario que previo a las evaluaciones para su permanencia laboral, se conforme un sistema profesional y flexible de formación permanente para los y las maestras, ya que la evaluación a la que se refiere la Constitución Federal debe entenderse como un mecanismo de estimulación y desarrollo en el aprendizaje de las y los maestros, y no como una herramienta punitiva que trastoque los derechos laborales de éstos.

En ese sentido, la evaluación obligatoria tiene que ser acorde con las necesidades particulares de los y las docentes y no a partir de emergentes cursos, talleres y capacitaciones, como hasta el momento se ha realizado, de tal manera que es imprescindible crear y consolidar el sistema de formación magisterial dentro de los nuevos paradigmas de la reforma educativa como una tarea inmediata para recobrar la paz social en el sector y para fijar las bases de una mejor educación en nuestro país.

9. Que sobre este tema se manifestaron representantes del magisterio queretano ante esta Soberanía, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, refiriendo que la reforma educativa del 2013 representa para ellos supresión de Derechos Humanos y laborales, eliminación de la gratitud de la educación en un plazo próximo y la imposición del desarme cultural de las nuevas generaciones.

10. Que en la especie, no se pone en discusión la necesidad de una reforma educativa a favor de la calidad de la educación. Se reconoce la necesidad de evaluaciones periódicas del personal docente y administrativo, así como un



programa de formación para éstos. Sin embargo, no debe tener un carácter sancionador en el que se atente contra la estabilidad laboral de las y los trabajadores que, habiéndose formado en el sistema educativo anterior, sean evaluados bajo los criterios del sistema reformado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA EDUCATIVA Y SE ELIMINE EL CARÁCTER PUNITIVO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y NO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD LABORAL DE LOS Y LAS MAESTRAS QUE NO HAYAN SIDO FORMADAS DENTRO DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO.

Artículo único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, como respuesta a la solicitud expuesta por el sector magisterial queretano y en un acto de salvaguarda de los derechos laborales, exhorta al Congreso de la Unión para que las Cámaras que lo integran, revisen la reforma educativa y se elimine el carácter punitivo de la evaluación docente, a efecto de que no ponga en riesgo la seguridad laboral de las y los maestros que no hayan sido formados dentro del nuevo sistema educativo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Congreso de la Unión, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA EDUCATIVA Y SE ELIMINE EL CARÁCTER PUNITIVO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y NO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD LABORAL DE LOS Y LAS MAESTRAS QUE NO HAYAN SIDO FORMADAS DENTRO DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO)